



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

**ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 026-2013-ARR-IPD-LIMA
IPD Y ACT PERÚ S.A.C**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, **ACT PERÚ SAC**, con RUC N° 20551804403, con domicilio en Calle Genaro Castro Iglesias N° 106, oficina 2013, Laurora, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Angel Rogelio Sliupú Lázaro, identificado con DNI N° 42944619, con poderes debidamente inscritos en la partida N° 12986731 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 02 de mayo del 2013 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 026-2013-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, con el fin de realizar las actividades de **ACT PERÚ S.A.C.**, a llevarse a cabo desde el 21 de noviembre hasta el 01 de diciembre del 2013, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas.

1.2 En el presente contrato, no se aclaró que las actividades de ACT PERÚ a llevarse a cabo, incluían 05 días de montaje desde el 21 de noviembre hasta el 25 de noviembre del 2013, por ende tales fechas de montaje no se agregó a la cláusula de pagos adicionales, y se las consideró como días de evento.

1.3 Por otro lado, en la cláusula de pagos adicionales en el rubro mantenimiento, se debió establecer que su pago es más IGV, y no incluido IGV.

1.4 Por lo tanto, lo que se busca con esta adenda es determinar cuales son los días de montaje y cuales son los días de evento, así como modificar que el pago de mantenimiento no es incluido IGV, sino más IGV.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar el Contrato N° 026-2013-ARR-IPD-LIMA de la siguiente manera:

- En la cláusula segunda se estipula que del 21 al 25 de noviembre del 2013 se consideran como días de montaje del evento. De los cuáles dos (2) días se le conceden de manera gratuita, y tres (3) días deberán ser pagado de acuerdo a lo establecido en la cláusula de pagos adicionales.
- Se agrega a la cláusula Décimo Novena: Pagos Adicionales, el pago de S/. 1, 000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles) más IGV, por cada día adicional de montaje, siendo un total de S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles) más IGV por los tres días adicionales.
- se corrige que el pago del mantenimiento en la cláusula Décimo Novena de pagos adicionales, es de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles) + IGV, por fecha.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

En tal sentido el presente contrato quedará redactado de la siguiente manera:

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** las instalaciones del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, para destinarlo exclusivamente a la realización de las actividades de la empresa **ACT PERÚ S.A.C**, a llevarse a cabo desde el 26 de noviembre hasta el 01 de diciembre del 2013, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha.

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** cinco (5) días antes del EVENTO para realizar el montaje de la infraestructura, de los cuáles dos (2) días se le conceden de manera gratuita y tres (3) días deben ser pagados de acuerdo a la cláusula Vigésima de pagos adicionales. No se le conceden días después del EVENTO para el desmontaje.

DÉCIMO NOVENA: PAGOS ADICIONALES

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos

Mantenimiento:	S/. 1,000.00 + IGTV (por fecha)
Energía Eléctrica:	S/. 175.00 + IGTV (por hora)
Por cada día adicional de montaje:	S/. 1,000.00 + IGTV (por cada día adicional), total S/. 3, 000.00 + IGTV.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, todo en cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de Marzo del 2014.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente



ANGEL ROGELIO SLIUPÚ LÁZARO
Gerente General